

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 287 - 2023**

*Correspondiente a la:*

***DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2023***

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"; en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC<sup>1</sup>; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC<sup>1</sup>, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC<sup>1</sup>;

**Que**, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*"

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*" (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece esta figura jurídica, así tenemos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 Plan anual de contratación, establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.** El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que,** en tal virtud el ultimo inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: *“... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

**Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad **al igual que sus reformas** y*

publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 017 - 2023, emitida el 14 de enero de 2023 la Lcda. Eduvigis Piedad Wampash Paati, en calidad de Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza aprobó el Plan Anual de Contratación 2023 – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...);*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 037 - 2023, emitida el 09 de febrero de 2023, se aprobó la **PRIMERA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 053 - 2023, emitida el 02 de marzo de 2023, se aprobó la **SEGUNDA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 059 - 2023, emitida el 09 de marzo de 2023, se aprobó la **TERCERA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 095 – 2023, emitida el 05 de abril de 2023, se aprobó la **CUARTA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 110 – 2023, emitida el 24 de abril de 2023, se aprobó la **QUINTA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 129 – 2023, emitida el 15 de mayo de 2023, se aprobó la **SEXTA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 156 - 2023, emitida el 13 de junio de 2023, se aprobó la **SÉPTIMA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 192 - 2023, emitida el 07 de julio de 2023, se aprobó la **OCTAVA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 219 - 2023, emitida el 04 de agosto de 2023, se aprobó la **NOVENA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 245 - 2023, emitida el 18 de septiembre de 2023, se aprobó la **DECIMA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;



**Que**, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 262 - 2023, emitida el 11 de octubre de 2023, se aprobó la **DECIMA PRIMERA** reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio fiscal del año 2023;

**Que**, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)"; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **DECIMA SEGUNDA** reforma al PAC;

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de las mencionadas contrataciones es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado o reformado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define al alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral, en concordancia con el art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a través del Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, en uso de las facultades Constitucionales y legales,

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- Aprobar** la **DECIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de conformidad con el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que es parte de la presente Resolución como Anexo.

**Art. 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución Administrativa

**Art. 3.- Disponer** al Departamento de Comunicación y Cooperación, proceda con la publicación de la **Decima Segunda** Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año **2023** en la página web Institucional del GAD Municipal de Gualaquiza en concordancia con segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**Art. 4.- Notificar** con la presente resolución a las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza, que hayan solicitado cambios o reformas en el Plan Anual de Contratación (PAC).

**Art. 5.- Disponer** a las direcciones departamentales que hayan solicitado cambios o reformas, la aplicación obligatoria de todo el contenido de la presente resolución, conforme a las modificaciones realizadas en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE).

**Art. 6.-** El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.



**Art. 7.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los **01** días del mes de **noviembre** de **2023**.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GUALAQUIZA**

		ANEXO: CONSOLIDADO DE LA DECIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION																	
REFORMA REQUERIDA																			
Portal Institucional del SERCOP		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN	
<b>COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN</b>																			
366	2023	02.01.11.117.530204.000.A13.99.99.9.999.001	838120312	SERVICIO	SERVICIOS PUBLICITARIOS DE CREACION DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LA MARCA INSTITUCIONAL	1	global	6300			5	Normalizado	NO	INFIMA CUANTIA	COMÚN	GASTO CORRIENTE	Reemplazar el objeto del contrato por el siguiente: Servicio de diseño e impresión de material promocional con la marca institucional	El objeto del contrato debe guardar coherencia con el servicio que se pretende contratar.	
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>																			
107	2023	02.03.33.333.750199.020.A13.02.03.0.2.00.001	541220012	Obra	CONSTRUCCION DE LA BATERIA SANITARIA EN EL ESPACIO CUBIERTO SECTOR SANTA CRUZ, PARROQUIA MERCEDES MOLINA, PP	1	UNIDAD	20459,39			C3	NO APLICA	NO	MENOR CUANTIA	Comun	Proyecto de Inversión	Cambiar monto a 25000	Se solicita la reforma al PAC, debido a necesidad de incremento de recursos y requerimiento de la Direccion de Servicios Publicos para la ejecucion de la obra	
124	2023	02.03.33.332.840104.000.A13.01.01.0.6.00.001	482630115	Bien	ADQUISICION DE MACROMEDIDORES PARA EL SISTEMA DE AGUA DEL CANTON GUALAQUIZA	1	UNIDAD	13500			C3	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Comun	Proyecto de Inversión	Cambiar monto a 6300, cambiar procedimiento de contratación a Infima Cuantia	Se solicita la reforma al PAC, debido a la cantidad y necesidad del producto requerido por la Direccion de Servicios Publicos	
112	2023	02.03.33.333.750103.043.A13.02.03.0.2.00.001	542510013	Obra	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO VIA A LA GRUTA, PARROQUIA GUALAQUIZA, PP	1	UNIDAD	12341,65		C2	C3	NO APLICA	NO	MENOR CUANTIA	Comun	Proyecto de Inversión	Cambiar monto a 62341,65, cambiar Objeto de contratacion a: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VIA A LA GRUTA, PARROQUIA GUALAQUIZA	Se solicita la reforma al PAC, debido a necesidad de incremento de recursos y requerimiento de la Direccion de Servicios Publicos para la ejecucion de la obra	
139	2023	02.03.33.332.750101.025.A13.01.01.0.6.00.001	542510013	Obra	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL SECTOR SAN VICENTE DE YUKUTEIS	1	UNIDAD	25010			C3	NO APLICA	NO	MENOR CUANTIA	Comun	Proyecto de Inversión	Cambiar monto a \$ 40000.00	Se solicita la reforma al PAC, debido a necesidad de incremento de recursos para ejecucion de la obra	

OBRAS PÚBLICAS																		
75	2023	02.03.36.362.730811.029.A13.99.99.999.001	421900142	BIEN	ADQUISICION DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CORRUGADAS PARA EL ARREGLO DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL BERMEJOS, PP	1	u	4406,3			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	INCREMENTAR EL COSTO UNITARIO DE 4406.30 A 4690,26 DOLARES.	SE INCREMENTA EL COSTO UNITARIO POR CUANTO SE TIENE COSTOS ACTUALIZADOS DE ALCANTARILLAS METÁLICAS CORRUGADAS
31	2023	02.03.36.364.730406.000.A13.02.15.03.00.001	871590811	SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HERRAMIENTA MANUAL AGROFORESTAL DE PARQUES Y JARDINES INCLUYE REPUESTOS	1	U	4800		S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	• Incluir el tercer cuatrimestre	• Debido a que el presupuesto fue aprobado en el mes de julio de 2023 y considerando los cambios en la ley de contratación publica no fue posible presentar el requerimiento en el primero y segundo cuatrimestre , es necesario más tiempo para poder cubrir todas las etapas de contratación.
32	2023	02.03.36.364.730404.000.A13.02.15.03.00.001	871590713	SERVICIO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGROFORESTAL DE PARQUES Y JARDINES INCLUYE REPUESTOS	1	U	1,979.87		S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMÚN	PROYECTO DE INVERSIÓN	• Incluir el tercer cuatrimestre	• Debido a que el presupuesto fue aprobado en el mes de julio de 2023 y considerando los cambios en la ley de contratación publica no fue posible presentar el requerimiento en el primero y segundo cuatrimestre , es necesario más tiempo para poder cubrir todas las etapas de contratación.
405	2023	02.01.11.111.530405.000.A13.99.99.999.001	871410012	SERVICIO	SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LACAMIONETA CABINA DOBLE 4X4 A DIESEL DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	U	5000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	INCREMENTAR EL COSTO UNITARIO DE 5000.00 A 6500,00 DOLARES.	SE INCREMENTA EL COSTO UNITARIO POR CUANTO SE TIENE COSTOS ACTUALIZADOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE ESTE TIPO.